

Mollendo, 6 de mayo de 2020

OFICIO N° 157-2020-MPISLAY/OCI

Señor
Edgar Rivera Cervera
Alcalde
Municipalidad Provincial de Islay
Av. Arequipa n.° 261
Mollendo/Islay/Arequipa

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 009-2020-OCI/0359-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso de cabinas desinfectantes para prevención del COVID-19", objeto de la orientación de oficio, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 009-2020-OCI/0359-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (a)

JUF/kct
c.c.: Archivo

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 009-2020-OCI/0359-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
MOLLENDO, ISLAY, AREQUIPA**

**“USO DE CABINAS DESINFECTANTES PARA PREVENCIÓN
DEL COVID-19”**

TOMO I DE I

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2020**

MOLLENDO, 06 DE MAYO DE 2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2020-OCI/0359-SOO

“USO DE CABINAS DESINFECTANTES PARA PREVENCIÓN DE COVID-19”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 009-2020-OCI/0359-SOO

“USO DE CABINAS DESINFECTANTES PARA PREVENCIÓN DE COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Islay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2020-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Al amparo de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n.° 30742, la cual establece como sus atribuciones la de supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado por parte de las entidades sujetas a control, así como supervisar la legalidad de los actos relacionados con la ejecución del presupuesto público, para una mejor gestión de las finanzas públicas con eficiencia y eficacia, en beneficio de la población en general; este Organismo Contralor efectuó la revisión de información relacionada con el uso de cabinas desinfectantes para prevención de COVID-19, que vendrían siendo instalados por gestión de la Municipalidad Provincial de Islay con el fin de mitigar la propagación del COVID-19.

En tal medida, como resultado de la verificación física realizada el 6 de mayo de 2020 y de la revisión efectuada a la información consignada en redes sociales; así como publicaciones del Ministerio de Salud, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar que las acciones adoptadas para prevenir la propagación del COVID-19 sean las adecuadas y no constituyan un riesgo para la salud de las personas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA MUNICIPALIDAD VENDRÍA INSTALANDO CABINAS DESINFECTANTES EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MOLLENDO; SIN EMBARGO, SEGÚN EL MINSA, DIGESA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES DEDICADAS A LA SALUD AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA, NO EXISTE EVIDENCIA CIENTÍFICA DE QUE SEAN EFECTIVOS O IMPIDAN LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS POR LAS SOLUCIONES QUÍMICAS QUE ESTOS EXPULSAN E INCLUSO AUMENTAR EL RIESGO DE DISPERSIÓN DEL COVID-19 DEBIDO AL SISTEMA ASPERSOR CON EL QUE CUENTA ESTAS CABINAS.**

a) Condición:

El Perú al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas

medidas a nivel de los Gobiernos; Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19.

Estas medidas tienen como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente a la expansión de dicho virus en el país, buscándose entre otros aspectos, establecer acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario del COVID-19, en el territorio nacional.

Concerniente a ello, se ha tomado conocimiento de la publicación efectuada en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay¹, enlazada a su página de "Facebook"², de 29 de abril de 2020, en el cual se muestra través de un video, la instalación de cabinas de desinfección, una en la entrada del mercado San José y otra en el ingreso a la calle Islay, indicando que para el ingreso es necesario que las personas pasen de manera obligatoria por la cámara de desinfección, en la cual indican "se le rocía una solución de alcohol vaporizado al 60%".

En ese sentido, se realizó una visita de inspección el 6 de mayo de 2020, en la cual observó la instalación de 3 cabinas de desinfección ubicados en la entrada principal del mercado San José, y en los ingresos a las calles Islay y la Mar (sector comercial), los cuales rocían una concentración de 1 litro de alcohol por 600 mililitros de agua, según lo indicó personal a cargo de su funcionamiento.

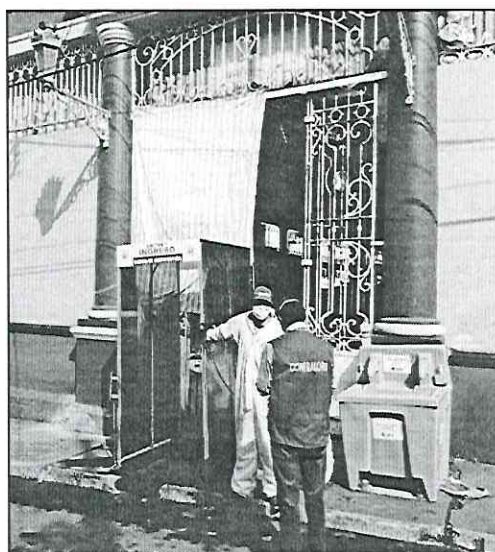
Las cabinas de desinfección son de uso obligatorio para el ingreso a las zonas de abasto antes mencionadas, tal como se aprecia en las siguientes fotografías:

TOMA FOTOGRÁFICA N° 1
Cabina de desinfección en la Calle Islay



Fuente: Visita de verificación de 6 de mayo de 2020.
Elaborado por: Equipo de control.

TOMA FOTOGRÁFICA N° 2
Cabina de desinfección en el Mercado San José



Fuente: Visita de verificación de 6 de mayo de 2020.
Elaborado por: Equipo de control.

Ahora bien, en relación al uso de las mencionadas cabinas desinfectantes, resulta importante señalar que a través del Comunicado n.º 001-2020-DIGESA/MINSA de 14 de abril de 2020,

¹ <https://munimollendo.gob.pe/>

² <https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialIslay/?ti=as>

consignado en la página web de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)³, se señala que los desinfectantes (por ejemplo, cloro, lejía, **alcohol**, etc.) son para aplicación en superficies inertes como mesas, sillas, cama, cocina, menaje, sobre el empaque de alimentos envasados, pisos, puertas, ventanas, manijas, teléfonos, teclados, etcétera, indicándose que bajo ningún supuesto se debe aplicar desinfectantes sobre las personas porque son productos irritantes para la piel y los ojos.

Asimismo, a través de la Nota del 16 de abril de 2020⁴, la DIGESA señala que el Ministerio de Salud (Minsa) advierte que no existe evidencia científica de que los túneles desinfectantes que se han instalado en diferentes lugares del país para mitigar el contagio por Covid-19 sean efectivos o impidan la transmisión del virus. sino por el contrario. las soluciones químicas que estos expulsan podrían ser dañinas para la salud e incluso aumentar el riesgo de dispersión del coronavirus; asimismo, indica que el biólogo Elmer Quichiz Romero, director ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA sostiene que la ciencia aún no ha demostrado la efectividad de estos túneles desinfectantes, tampoco se conoce con certeza los agentes químicos que expiden y en qué concentración, remarcando que toda desinfección para evitar el COVID-19 debe realizarse sobre superficie inerte (mesas, pisos, estantes, autos), más no sobre la persona, ya que para ello existen productos de aseo o antisépticos con el respectivo registro sanitario, además se señala que el mencionado especialista detalla que "(...) **si estos túneles rocían alcohol, ello puede resultar irritante para la persona:** (...). Ahora, el sistema aspersor con los que cuentan estos túneles podría favorecer la diseminación de agentes infecciosos".

En esa misma línea, en una publicación del 15 de abril de 2020 en la página Facebook de la Sociedad Iberoamericana de Salud Ambiental (SIBSA)⁵, se presenta un documento en el que la Sociedad Iberoamericana de Salud Ambiental (SIBSA), la Red de Centros de Información y Asesoría Toxicológica de Centroamérica (REDCIATOX), la Asociación Toxicológica Argentina (ATA) y el Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica de Chile, advierten sobre el riesgo para la salud del uso de "cabinas sanitizantes o túneles de desinfección", que rocían compuestos químicos no aptos para ser aplicados sobre las personas en la vía pública, en instituciones públicas o privadas; además, señalan que no se cuenta con evidencia sobre su eficacia para realizar desinfección a personas con el fin de prevenir la COVID-19.

En la referida publicación se recomienda la NO utilización de este tipo de dispositivos de rociado de sustancias químicas, por tratarse de un procedimiento que implica riesgos ciertos para la salud de las personas que se ven expuestas a sustancias químicas irritantes para la piel y mucosas, con capacidad de producir diversas reacciones cutáneas, lesiones oculares y afectación del tracto respiratorio cuando se inhalan los aerosoles que se generan durante su aplicación y que en conjunto empeoran la situación de salud actual de la sociedad, afectando asimismo la vida animal y el medio ambiente. Además, se señala que dicha práctica, causa una falsa sensación de seguridad en las personas, conduciendo a que se descuiden las medidas básicas de prevención científicamente probadas, como es el lavado constante y consciente de manos, y el distanciamiento social preventivo y solidario.

Asimismo, mediante el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), mediante reporte n.º 55 "REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1645 - 17/4/2020 / COEN – INDECI", de 17

³ <http://www.digesa.minsa.gob.pe/>

⁴ <http://www.digesa.minsa.gob.pe/noticias/Abril2020/nota8.asp>

⁵ https://web.facebook.com/SIBSA-Sociedad-Iberoamericana-de-Salud-Ambiental-108996383812821/?_rdc=1&_rdc



de abril de 2020⁶, señaló que el MINSA a través de una videoconferencia informó los alcances y recomendaciones respecto al uso de los túneles y/ o cámaras de desinfección, indicando lo siguiente: “El MINSA no recomienda el uso de túneles, ni cámaras, ni cabinas de desinfección; el rociado de químicos en el rostro, en elevadas dosis, constituye en gran riesgo la salud de las personas” (El subrayado es agregado).

Por lo expuesto, se advierte que, el Ministerio de Salud (MINSA) en su condición de órgano rector de la salud en nuestro país y la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), autoridad nacional en salud ambiental e inocuidad alimentaria; han advertido que no existe evidencia científica que asegure la efectividad de los túneles desinfectantes contra la pandemia y más bien su uso, podría ser dañino para la salud e incluso, aumentar el riesgo de dispersión del COVID-19.

Por tanto, el uso de las cabinas desinfectantes que se vienen instalando en diversos lugares bajo el ámbito de su jurisdicción, podrían ocasionar daños en la salud de la población que sería obligada a utilizarlos previo a su ingreso a centros comerciales o mercados donde habrían sido instalados, ello, debido a que las soluciones químicas que expulsan los túneles desinfectantes serían dañinas para la salud e incluso aumentaría el riesgo de dispersión del COVID-19; advertencias y consideraciones que deben tomarse en cuenta al momento de decidir la compra y/o el uso de estos túneles de desinfección.

b) Criterio:

- **Decreto de Urgencia n.º 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020.**

“Artículo 1.- Objetivo

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)



⁶ <https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/REPORTE-COMPLEMENTARIO-N%C2%BA-1645-16ABR2020-EPIDEMIA-DEL-CORONAVIRUS-EN-EL-PER%C3%A9-55.pdf>

(f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*"

- **Comunicado n.º 001-2020-DIGESA/MINSA. publicado en la página web de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de fecha 14 de abril de 2020.**

"La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, comunica a las instituciones y público en general que los desinfectantes (por ejemplo, cloro, lejía, alcohol, etc.) son para aplicación en superficies inertes como mesas, sillas, cama, cocina, menaje, sobre el empaque de alimentos envasados, pisos, puertas, ventanas, manijas, teléfonos, teclados, etc. Necesitándose para ello 1) el uso de paños humedecidos en la solución desinfectante elegido y 2) utilizar guantes para evitar el contacto con la piel. En caso la superficie que se requiere desinfectar sea una acera, pista u otra área extensa, se realizará mediante el rociado con pulverizador u otro equipo aplicador, debiendo la persona que opera el equipo tener colocado su equipo de protección personal (EPP)".

Para la higiene personal se puede utilizar cualquier tipo de jabón y champú autorizados para estos fines. Bajo ningún supuesto se debe aplicar desinfectantes sobre las personas porque son productos irritantes para la piel y los ojos".

- **Nota del 16 de abril de 2020, publicado en la página web de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.**

"El Ministerio de Salud (MINSA) advierte que no existe evidencia científica de que los túneles desinfectantes que se han instalado en diferentes lugares del país para mitigar el contagio por Covid-19 sean efectivos o impidan la transmisión del virus, sino por el contrario, las soluciones químicas que estos expulsan podrían ser dañinas para la salud e incluso aumentar el riesgo de dispersión del coronavirus.

El biólogo Elmer Quichiz Romero, director ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA sostiene que la ciencia aún no ha demostrado la efectividad de estos túneles desinfectantes, tampoco se conoce con certeza los agentes químicos que expiden y en qué concentración.

El especialista remarca que toda desinfección para evitar el Covid-19 debe realizarse sobre superficie inerte (mesas, pisos, estantes, autos), más no sobre la persona ya que para ello existen productos de aseo o antisépticos con el respectivo registro sanitario.

Asimismo, Quichiz señala que las únicas sustancias que se han determinado para la eliminación del virus causante de la pandemia son el hipoclorito de sodio, el alcohol etílico y el agua oxigenada, en concentraciones determinadas.

"Pero si estos túneles rocían alcohol, ello puede resultar irritante para la persona; si expulsan lejía, entonces tendría un efecto corrosivo y en caso de que expidan amonio cuaternario, que es un componente químico de uso hospitalario, podrían dañar la piel o los ojos. Ahora, el sistema aspersion con los que cuentan estos túneles podría favorecer la diseminación de agentes infecciosos", detalla.

El experto recomienda seguir apostando por el constante lavado de manos y la limpieza del calzado. "Si se quiere apoyar en la desinfección en lugares públicos, lo mejor es empezar por los zapatos. Se pueden colocar paños húmedos con lejía o soluciones con hipoclorito en tinas o canaletas en el ingreso de los mercados, de manera que las personas pisen allí e ingresen sin el virus en las suelas de sus zapatos", sugiere.



También manifiesta que sería beneficioso facilitar el uso de gel de manos y lavaderos, así como controlar el aforo en espacios concurridos”

- **REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1645 - 17/4/2020 / COEN - INDECI / 06:20 HORAS (Reporte N° 55), publicado en la página web del INDECI el 17 de abril de 2020.**

(...)

8.- Minsa a través de la videoconferencia informó los **ALCANCES** y **RECOMENDACIONES** respecto al uso de los túneles y/o cámaras de desinfección.

- La desinfección de túneles de ozonificación es un mecanismo para desinfectar el aire, pero no a las personas, esta sustancia es para superficies inertes; para desinfectar las personas, es necesario la higiene, lavarse las manos con agua y jabón o en su ausencia utilizar alcohol en gel.

- Si las personas van a cruzar por las cámaras de desinfección, deberían contar con la indumentaria de protección, de lo contrario su salud estaría en riesgo.

- Los vehículos de los municipios y coches de los supermercados sí deben desinfectarse, utilizando los químicos, conforme a las directrices de desinfección.

- Los supermercados deben implementar una zona de desinfección de zapatos, lavaderos portátiles y uso de alcohol en gel, para prevenir el Covid-19.

- El MINSA no recomienda el uso de túneles, ni cámaras, ni cabinas de desinfección; el rociado de químicos en el rostro, en elevadas dosis, constituye en gran riesgo la salud de las personas.

- La instalación de un aparato de desinfección en la vía pública debe ser retirado por la municipalidad en el marco de sus competencias, porque no está aprobado por normas, ni existe evidencia científica de prevención.

(...)"

c) Consecuencia:



Respecto a la situación expuesta, el MINSA y la DIGESA afirman que se generaría riesgo en la salud de los usuarios de los túneles desinfectantes que se ven expuestos a sustancias químicas irritantes para la piel y los ojos. Incluso el uso de estas cabinas aumentaría el riesgo de dispersión de agentes infecciosos debido al sistema aspersor con los que cuentan. Además; si el uso de las cabinas desinfectantes, no se acompaña de información objetiva y científica para el ciudadano, podría causar una falsa sensación de seguridad en las personas, conduciendo a que se descuiden las medidas básicas de prevención científicamente probadas, como es el lavado constante de manos, y el distanciamiento social, por lo que no recomienda el uso de cabinas desinfectantes. Hechos que afectan el logro de los objetivos y medidas para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en las publicaciones obtenidas de las redes sociales (páginas de Facebook), la verificación realizada, así como noticias locales consignadas en la web; las cuales se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al uso de las cabinas desinfectantes para prevención de COVID-19, que habrían sido instalados por la Municipalidad Provincial de Islay se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos propuestos para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al uso de cabinas desinfectantes para prevención de COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos propuestos para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, en beneficio de la población vulnerable.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Mollendo, 6 de mayo de 2020.



Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Islay.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA MUNICIPALIDAD VENDRÍA INSTALANDO CABINAS DESINFECTANTES EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MOLLENDO; SIN EMBARGO, SEGÚN EL MINSA, DIGESA E INSTITUCIONES INTERNACIONALES DEDICADAS A LA SALUD AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA, NO EXISTE EVIDENCIA CIENTÍFICA DE QUE SEAN EFECTIVOS O IMPIDAN LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO EN LA SALUD DE LOS USUARIOS POR LAS SOLUCIONES QUÍMICAS QUE ESTOS EXPULSAN E INCLUSO AUMENTAR EL RIESGO DE DISPERSIÓN DEL COVID-19 DEBIDO AL SISTEMA ASPERSOR CON EL QUE CUENTA ESTAS CABINAS.

N°	Documento
1	Publicación en la página de Facebook de la Municipalidad Provincial de Islay (enlace Facebook) de 29 de abril de 2020. https://munimollendo.gob.pe/ https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialIslay/?ti=as
2	Comunicado n.° 001-2020-DIGESA/MINSA de 14 de abril de 2020 http://www.digesa.minsa.gob.pe/
3	Nota del 16 de abril de 2020 de la DIGESA http://www.digesa.minsa.gob.pe/noticias/Abril2020/nota8.asp
4	Reporte complementario n.° 1645 - 17/4/2020 / COEN-INDECI / 06:20 horas (Reporte n.° 55) https://www.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/REPORTE-COMPLEMENTARIO-N%C2%BA-1645-16ABR2020-EPIDEMIA-DEL-CORONAVIRUS-EN-EL-PER%C3%9A-55.pdf

